



# La Serena

LA SERENA, 24 FEB. 2021

DECRETO N° 231

## VISTOS:

El certificado de estado de inscripción hábil en Chileproveedores, de fecha 24 de febrero de 2021, de Gasco GLP S.A.; el ordinario N° 05-00-0119/2021, de fecha 23 de febrero de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica; el ordinario N° 02-00096/2021, de fecha 15 de febrero de 2021, del Administrador Municipal a la Secretaría Comunal de Planificación; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 135, de fecha 11 de febrero de 2021, del Secretario Comunal de Planificación; la solicitud de imputación presupuestaria CM-002/2021, de fecha 9 de febrero de 2021; el ordinario N° 07/274, de fecha 9 de febrero de 2021, de la Dirección de Desarrollo Comunitario al Administrador Municipal; el certificado del Secretario Municipal N° 31, de fecha 9 de febrero de 2021, donde consta del acuerdo del concejo, obtenido en la sesión ordinaria remota N° 1219, de fecha 8 de febrero, acordando autorizar la presente adquisición por convenio marco; el ordinario N° 02-00075/2021, de fecha 4 de febrero de 2021, del Administrador Municipal a la Dirección de Desarrollo Comunitario; la cotización de la empresa Gasco GLP S.A., de fecha 13 de enero de 2021; el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones posteriores; el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, y sus posteriores prórrogas; el dictamen N° 3.610, de 2020, de la Contraloría General de la República; la resolución exenta N° 591, de fecha 23 de julio de 2020, y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Salud; el Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2066, de fecha 8 de noviembre de 2018; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

## CONSIDERANDO:

1.- Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. Que, en este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia.

2.- Que, a consecuencia de los hechos descritos en el considerando anterior, mediante decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen. Que, al respecto, por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, a los Servicios de Salud del país, al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Que, adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19".

3.- Que, la situación expuesta ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año, medida que fue prorrogada por el decreto supremo N° 269, de 2020, de igual origen, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del período previsto en el primer acto. Que, a través de decreto supremo N° 400, publicado en el diario oficial con fecha 12 de septiembre de la señalada anualidad, se prorrogó nuevamente el estado de excepción constitucional de catástrofe por un plazo de 90 días. Que, por último, por medio de decreto supremo N° 646, publicado en el diario oficial con fecha 9 de diciembre de 2020, se prorrogó el estado de excepción constitucional de catástrofe por un plazo de 90 días.

4.- Que, además, se ha dictado el decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de ese año, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.

5.-Que, por resolución exenta N° 591, de fecha 23 de julio de 2020, y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Salud, se dispusieron una serie de medidas sanitarias, así como el denominando Plan "Paso a Paso". Que, en relación al avance de la comuna de La Serena y los 5 pasos que contempla dicho Plan:

- a) Por resolución exenta N° 593, de fecha 24 de julio de 2020, del Ministerio de Salud, se resolvió que todos los habitantes de la comuna de La Serena debían permanecer en aislamiento o cuarentena, esto es, en sus domicilios, ingresando al "Paso 1: Cuarentena" del referido Plan, medida que comenzó a regir a las 22:00 horas del día 29 de julio del 2020;
- b) Por resolución exenta N° 804, de fecha 23 de septiembre del mismo año y origen, avanzó la comuna al "Paso 2: Transición", debiendo permanecer los habitantes de la misma en cuarentena sólo los días sábado, domingo y festivos, desde el día 28 de septiembre, a las 05:00 horas;
- c) A través de resolución exenta N° 868, de fecha 15 de octubre de 2020, del Ministerio de Salud, la comuna de La Serena avanzó al "Paso 3: Preparación", a partir del día 19 de octubre, a las 05:00 horas;
- d) Por medio de resolución exenta N° 930, de fecha 29 de octubre de igual año y Ministerio, se dispuso que la Región de Coquimbo en su totalidad avanzara al "Paso 4: Apertura Inicial", lo que comenzó a regir a las 05:00 horas del día 2 de noviembre de 2020;
- e) Por resolución exenta N° 16, de fecha 7 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, se dispuso que la comuna de La Serena retrocediera al "Paso 3: Preparación", lo que comenzó a regir a las 05:00 horas del día 9 de enero de esta anualidad;
- f) Por último, por medio de resolución exenta N° 72, de fecha 25 de enero de 2021, se ordenó el retroceso de la comuna de La Serena al "Paso 2: Transición", lo que comenzó a regir el día 28 de enero de esta anualidad, a las 05:00 horas.

6.- Que, por ordinario N° 07/274, de fecha 9 de febrero de 2021, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó al Administrador Municipal la contratación vía convenio marco de la empresa Gasco GLP S.A., rol único tributario N° 96.568.740-8, para la adquisición de 5.000 vales de carga normal de 15 kg (gas), por la cantidad de \$50.872.500, IVA incluido, con la finalidad de apoyar a la comunidad, en el marco de la crisis sanitaria y económica que afecta al país. Que, el referido procedimiento concluye solicitando la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica, mediante el ordinario N° 05-00-0119/2021, de fecha 23 de febrero de 2021, la elaboración del decreto que aprueba la adquisición.

7.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 4, letras c) e i), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el municipio puede desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones relacionadas con la asistencia social y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe, respectivamente.

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE** la siguiente adquisición vía Convenio Marco:

**Proveedor:** GASCO GLP S.A.

**Rut N°:** 96.568.740-8

NOMBRE	ID	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
GAS LICUADO NORMAL – 15 KG IV REGION	1611835	\$8.550	5.000	\$ 42.750.800
<b>Total Convenio</b>				<b>\$42.750.000</b>
<b>IVA (19%)</b>				<b>\$8.122.500</b>
<b>TOTAL FINAL</b>				<b>\$50.872.500</b>

2. El pago se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a la presentación del respectivo instrumento tributario de cobro, previa recepción conforme del Inspector Técnico designado.
3. EL plazo de entrega de los vales de gas será dentro de un día, luego de la aceptación de la orden de compra por parte del proveedor a través del Sistema de Información.
4. **EMITASE** la orden de compra y entiéndase formalizado el respectivo contrato mediante la aceptación de ésta por parte del proveedor, conforme lo prescribe el artículo 63 del reglamento de la ley N° 19.886.
5. **DESÍGNASE** Inspector Técnico del convenio marco a don Gonzalo Arceu Benavente, Director de Seguridad Ciudadana y Jefe (S) del Departamento de Servicios Generales, quien se entenderá notificado a través de la distribución que del presente decreto realice la Secretaría Municipal.
6. **DÉJASE ESTABLECIDO** que en lo no regulado en el presente instrumento resultan aplicables las prescripciones contenidas en la licitación pública convocada y adjudicada por la Dirección ChileCompra.
7. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.24.01.001, área de gestión 4-57-1.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**CÉSAR SANHUEZA ALBORNOZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE DE LA SERENA**

Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación
  - Sr. Gonzalo Arceu Benavente (Inspector Técnico)
  - Dirección Administración Municipal
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Dirección de Control Interno
  - Dirección de Desarrollo Comunitario
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/CSA/VRS